

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A COMENTARIOS A LA AGENDA ESTRATEGICA ANTV 2012

INTRODUCCIÓN Y RESUMEN DEL PROCESO

El pasado 16 de mayo de 2012, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), en virtud de las competencias otorgadas en materia de televisión por la Ley 1507 de 2012, publicaron de manera conjunta las propuestas de Agendas de Televisión, las cuales fueron desarrolladas considerando las competencias atribuidas a cada Entidad y las sinergias de las temáticas de los proyectos regulatorios propuestos. Para el desarrollo de esta propuesta de agenda se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley 1507 de 2012 y las disposiciones de la Ley 182 de 1995. El espacio de comentarios se dio entre ese día 16 de mayo de 2012 y el día 7 de junio de 2012.

En este documento, la **ANTV** recoge las principales observaciones y aquellos apartes referidos específicamente a comentarios de los intervinientes en relación con la propuesta y les da respuesta. Cabe mencionar que en el análisis de los comentarios, la **ANTV** encontró que debía modificarse el texto final del Proyecto de Agenda Estratégica según se expresará en este documento.

Durante el espacio de comentarios del sector se recibieron las siguientes comunicaciones:

No.	Radicado	Fecha	Remitente	Empresa
1	E-15-09 E-15-29	30-05-12	Tulio Angel	Asociación Nacional de Medios de Comunicación
2	E-15-39	30-05-12	Alexandra Reyes Gomez	TV Azteca
3	E-15-31	30-05-12	Gloria Stella Franco	Teleantioquia (anexa comunicación ASOMEDIOS)
4	Correo Electronico	30-05-12	German Dario Arias	ETB
4	E-15-37	31-05-12	Juan Fernando Ujueta y Jorge Martinez	RCN y CARACOL
5	E-16-61	01-jun-12	Selene Botero Giraldo	Teleantioquia
6	E-19-15	06-jun-12	Tulio Angel	Asociación Nacional de Medios de Comunicación ASOMEDIOS
7	E-19-53	07-jun-12	Carmen Lucia Osorno	Directv
8	E-19-27	07-06-12	Carolina Peña	Asociación de Programadores de Televisión America Latina
9	Correo Electronico	07-06-12	Teresa Isabel Hoyos	TELMEX
10	E-19-84	7-06-12	Valentina Cardenas	ASOTIC
11	Correo Electronico	7-06-12	María Alejandra Durán M	UNE
12	Correo Electronico	7-06-12	Natalia Guerra	TELEFONICA
13	Correo Electronico	7-06-12	Sandra M. Rodríguez	City TV
14	Correo Electronico	07-06-12	Diana Díaz	N/A

1. Comentarios Generales

Texto del Comentario	Interviniente
<p>Teniendo en cuenta el acto legislativo 02 de 2011, y la Ley 1507 de 2012, el primero fue por medio del cual se retiro el rango constitucional a la Comisión Nacional de Televisión, y la segunda por medio de la cual se ordeno la redistribución de las funciones de la Comisión Nacional de Televisión a los siguientes entes: ANTV, CRC, ANE Y SIC, partiendo de esta premisa a partir de la liquidación de la CNTV se creo un nuevo ente que encabeza el mandato de las obligaciones redistribuidas, llamado ANTV, nuevo ente regulador, el cual entra a la industria libre de vicios y rezagos que se observaban en la CNTV, lo anterior con el fin de refrescar la industria y su regulador, así que teniendo en cuenta lo anteriormente dicho, la Autoridad Nacional de Televisión si bien debe retomar los temas pendientes de la administración de la CNTV, no debería pasar sin revisar los tema de los que ahora son parte, para no seguir con la continuidad de los vicios.</p> <p>2.- Tema fundamental y eje temático de la agenda estratégica es el fortalecimiento y desarrollo de la televisión pública, educativa, cultural y regional, así como la eliminación de las asimetrías en el tratamiento de cargas regulatorias, lo anterior es básico para ir a la par con las nuevas políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, y las políticas del actual gobierno, para lograr la masificación del servicio y la actualización permanente de la población en cuanto a nuevas tecnologías de la información, en estos aspectos estratégicos deberían ir incluidos con cesionarios de televisión, toda vez que son los promotores número uno de la televisión en Colombia, el apoyo para estos evidentemente no sería económico, pero si sería conveniente para industria que los concesionario contaran con el apoyo de la ANTV no solo como ente regulador y sancionador, si no como un ente que los capacita, los promociona, los apoya y los dirige para afrontar las competencias, los guie para afrontar este nuevo mercado abierto en cuanto a concesiones de televisión de que habla el TLC, y los promocióne facilitándoles la prestación del servicio, descongestionando trámites, alivianando cargas y estructurando un sistema justo y equitativo en cuanto a compensaciones se habla.</p> <p>4.- En cuanto al desarrollo regulatorio, en el eje de acción de la ANTV se presentan los proyectos que se encontraban anteriormente en desarrollo en la CNTV en liquidación, y que por mandato de la Ley 1507 de 2012, fueron transferidos a la ANTV, es preciso indicar que dichos proyectos no deberían ser acogidos tal cual como están por la ANTV, dado que este nuevo ente</p>	<p>ASOTIC</p>

Texto del Comentario	Interviniente
<p>debería hacer un estudio de dichos procesos para garantizar su legalidad, determinar si efectivamente son necesarios, eficaces, e idóneos para el tema a tratar, por otra parte la idea de un nuevo ente regulador es definitivamente cambiar no solo al ente regulador saliente, si no también sus antiguas políticas y sus antiguas actuaciones, y si el control del que hablo no se da, el fin de la creación de un nuevo ente se reduciría a simplemente un cambio de nombre, y no verdaderamente a un cambio de raíz y de enfoque.</p>	
<p>Sobre el particular, quisiera reiterar la disposición que los programadores internacionales han tenido en la búsqueda de lograr un mejor desarrollo del sector y en combatir el subreporte y la piratería, es así como varios de ellos suscribieron acuerdos de cooperación con la CNTV en su momento.</p>	CAROLINA PEÑA
<p>Dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Televisión, la Ley 1507 de 2012, en el artículo 17, asignó la administración del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, la cual debe reflejarse dentro de las actividades continuas del organismo.</p> <p>La TV pública es tanto regional como nacional, como se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37-1-3.</p>	TELEANTIOQUIA
<p>- Es importante revisar los acuerdos que regulan temas como la televisión étnica y la cuota de cine colombiano. Si bien sus propósitos son importantes, su aplicación en varios años de experiencia han permitido concluir que algunos de los trámites, requerimientos básicos y cuotas mínimas no son eficaces y no están en diálogo con el propósito que se persigue. Teniendo en cuenta que el documento 'Agenda Estratégica' es concreto, no es posible identificar el alcance de la revisión de los acuerdos vigentes, sugiero que en materia de contenidos se revisen varios de los acuerdos que están en marcha, los cuales fueron definidos en un contexto distinto al actual, tales como los señalados al inicio de este párrafo, además de la codificación de comerciales, bebidas y tabaco, acceso a población sorda, contenidos en TDT, entre otros.</p>	Diana Diaz
<p>Al respecto, consideramos apropiado analizar la posibilidad de integración de los regímenes de protección de los derechos de los usuarios del servicio de televisión por suscripción al régimen aplicable a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.</p> <p>En este sentido, consideramos de suma importancia que como parte de este proyecto regulatorio de integración se plantee una metodología de entendimiento y coherencia entre las dos autoridades encargadas del control y vigilancia del cumplimiento de esta norma, esto es, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC (para el caso de los servicios de telecomunicaciones) y la Autoridad Nacional de Televisión- ANTV (para el caso de los servicios de televisión).</p> <p>Lo anterior, no solamente con la finalidad de que se mejoren los procesos en pro de los usuarios, sino también para que las empresas hoy prestadores de servicios convergentes estén sujetas a los mismos criterios y orientaciones en materia de control y vigilancia</p>	ETB

En relación con los comentarios del sector en cuanto al desempeño, proyector y gestión de la ANTV, la Autoridad se encuentra convencida de que las sinergias que pueda lograr con la industria, los

usuarios y demás agentes puede contribuir al fortalecimiento de una televisión de mejor calidad que enfrente adecuadamente los retos de la digitalización y la integración con otras plataformas, por ello esta de acuerdo en la generación de espacios de interacción entre la industria y los agentes del Estado encargados de las funciones de regulación, y vigilancia del sector.

En relación con los alcances de la Ley 1507 de 2012, se hará la claridad en el documento final.

Finalmente, en lo relacionado con la televisión étnica y las cuotas de pantalla, serán proyectos que se desarrollarán en los mismos términos de la Ley 1507 de 2012 que ordena un desarrollo sobre el particular y de los actuales tratados de libre comercio, con la finalidad de donde sea necesario intervenir para lograr un desarrollo conjunto de la industria de contenidos y de la promoción de la diversidad cultural de nuestro país.

2. Proyecto 3.1.1. Apertura del Mercado de la Televisión Abierta y Entrada de Nueva Oferta Televisa:

Texto del Comentario	Interviniente
Respecto del proyecto regulatorio de apertura del mercado de Televisión Abierta y entrada de nueva oferta televisiva, RCN y CARACOL manifiestan que tal propuesta desconoce abiertamente el contenido y el alcance de las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001, 1341 de 2009 y en especial la Ley 1507 de 2012 para el servicio de Televisión. (..) es responsabilidad directa de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y no de la ANTV- bajo su propio direccionamiento y responsabilidad técnica, adelantar en forma integral los nuevos estudios y análisis de mercados relevantes en forma previa a la determinación de cualquier remedio regulatorio ex ante.	RCN y CARACOL
En relación con la apertura del mercado de televisión abierta y entrada de nueva oferta televisiva, se considera importante acelerar el cronograma establecido para el tercer canal, ajustando los licenciamiento de la televisión cerrada de conformidad con las condiciones definidas en el Tratado de Libre comercio entre Estados Unidos y Colombia, y para el tercer trimestre de 2012.	TV AZTECA
Tal y como TELMEX ha tenido oportunidad de manifestar en diferentes escenarios, el mercado audiovisual es un mercado abierto al que confluyen diferentes actores a través de diferentes plataformas. Bajo esta realidad, deberían enfocarse las políticas de la ANTV en cuanto al otorgamiento de las concesiones para la prestación del servicio audiovisual teniendo siempre presente que, al ser un mercado abierto, los derechos y/o tasas de entrada deberían ser \$0 o muy cercano a ese valor.	TELMEX

En relación con este proyecto la ANTV debe insistir en la necesidad de dar apertura al mercado de la televisión abierta, las conclusiones preliminares de los análisis realizados por la CNTV (hoy en liquidación) y la evidencia práctica dan cuenta de este requerimiento de mercado. Y es que son tan claras las competencias de la ANTV en este sentido que fue la misma Ley 1507 de 2012 la que de forma específica entregó la función concesional a la Autoridad. Sin embargo, la ANTV se encuentra coordinando todos los procesos que tengan que ver con la regulación que deba expedir la CRC en uso de sus facultades, en desarrollo precisamente, de la coordinación armónica de entes del Estado.

Los cronogramas se mantendrán en los términos indicados.

Ahora bien, en relación con los costos que debe cobrar la **ANTV** con ocasión de concesiones de televisión abierta, y sin obviar lo dispuesto en el literal g) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995 y lo particularmente establecido por la Ley 1150 de 2007 para concesiones de servicios de televisión la ANTV ha considerado la contratación de una firma estructuradora que recomiende las mejores practicas en relación con los valores mencionados, el proceso en mención será próximamente publicado para consulta del sector.

3. Proyecto 3.1.2. Optimización de la Tasa de Compensación de la Televisión por Suscripción.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>El mercado de TV por suscripción se encuentra abierto y las cargas por participar en él se imponen de manera asimétrica entre los distintos operadores, sean regulados (TV por suscripción, TDT paga) o no regulados (ilegalidad, comunitarios estratégicos, y proveedores de contenidos).</p> <p>Es preciso advertir que mientras no se tomen medidas efectivas para normalizar el mercado y para equilibrar las cargas ni se tengan en cuenta las particularidades del mismo, se sobrecargará injustamente a unos participantes a favor de otros y se privilegiará de esta manera el no cumplimiento de las obligaciones que surgen por la prestación del servicio público de televisión.</p> <p>En consideración a lo expuesto no cabe duda sobre la necesidad imperante de imponer cargas al servicio de TDT pago. Por este motivo los “ajustes en los títulos habilitantes” que consagra el artículo vigésimo sexto del acuerdo CNTV 02 de 2012, implicarán realizar una modificación de las concesiones de TV abierta para incluir el servicio de TV pos suscripción, imponiendo cargas similares por participar en el mercado.</p> <p>De igual manera consideramos que para la optimización de la tasa de compensación del servicio de TV por suscripción la ANTV debe realizar conjuntamente con la CRC un análisis de las diferencias técnicas existentes entre las diferentes redes que permiten prestar el servicio de TV por suscripción.</p>	<p>UNE</p>
<p>6.- Las asimetrías en las cargas regulatorias, se pretende nivelar para mejorar las condiciones de competitividad y desarrollo de la industria de televisión por suscripción, pero no se está teniendo en cuenta que actualmente y según el último proyecto de Resolución que modifica la compensación que deben cancelar los operadores de televisión por suscripción, presentada por la ANTV, hay una notable asimetría en cuanto a que se está cobrando la misma suma (\$1.883,05), por suscriptor, sin distinción alguna de la tarifa real que paga, ni del estrato en que se encuentra</p>	

Texto del Comentario	Interviniente
<p>dicho suscriptor, por lo anterior el concesionario de televisión debe pagar por concepto de compensación la misma suma, por un usuario de estrato seis que paga la tarifa más alta de televisión, que por un usuario estrato 1 que paga la tarifa mínima de televisión, dicho sistema beneficia a los concesionarios que manejan su rango de prestación del servicio en los estratos altos, y perjudica al concesionario que presta el servicio a los estratos bajos, esto desencadenando que las personas de los estratos bajo proporcionalmente compensen más que los de los estratos altos, debiendo ser esto al contrario, siendo disposición nacional que los estratos altos subsidien a los bajos, y este sistema de un valor a compensar sin ser previamente estratificado va en contra de esto.</p> <p>7.- La información solicitada a los concesionarios de televisión, como condiciones de operación, cobertura, calidad, tarifas, ingresos comerciales y publicitarios, entre otros parámetros, me parece un buen sistema para el buen desarrollo de los proyectos regulatorios, pero cabe anotar que también deberían ser sujetos de esta disposición las casas programadoras internacionales, obviamente relacionado solo con su ejercicio dentro del territorio nacional, ya que estas no reportar a ningún ente estatal el valor de sus tarifas, ni su calidad de servicio, ni sus ingresos por pautas publicitarias dentro del país, esta consideración beneficiaria no solo al ente regulador, si no que contribuiría en gran parte a acabar con la desigualdad de tarifas y con la monopolización del mercado.</p> <p>Sería bueno determinar si dichos reportes al Mintic, CRC y ANTV, son en una misma planilla o un solo formato, para evitar el desgaste de hacer varios reportes, en distintas fechas del mes, a distintos reguladores y en ocasiones con la misma información.</p>	<p>ASOTIC</p>
<p>De igual manera, contrario al marco legal aplicable, también se configura lo señalado por la ANTV en su documento de propuesta agenda regulatoria, en el sentido de que tal organismo procederá adoptar decisiones de optimización de la tarifa de compensación del servicio de televisión por suscripción durante el segundo trimestre de 2012, cuando ni siquiera la CRC ha llevado a cabo el análisis integral de mercados relevantes que demuestre el problema de competencia o de falla de mercado que justifique la adopción de tal medida.</p>	<p>RCN y CARACOL</p>
<p>Respecto del proyecto de optimización de la tasa de compensación de la televisión por suscripción, se considera importante unificar la tasa de compensación con la contraprestación periódica por la habilitación general definida para los demás servicios de telecomunicaciones. Lo anterior sin perjuicio de que se destinen los recursos necesarios para el fortalecimiento y desarrollo de la televisión pública, educativa, cultural y regional.</p>	<p>TV AZTECA</p>
<p>Nuestro comentario apunta a llamar la atención de la ANTV en el sentido que el mercado de la publicidad actualmente no se comporta como en los inicios de la televisión por suscripción en el país y como se comportó durante buena parte de estos últimos diecisiete años de vigencia del régimen de televisión previsto en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, y 680 de 2001, pues la realidad en la prestación de esta modalidad del servicio, hoy día, indica que el mercado de la publicidad ya no le es ajeno, en la medida que a través de las</p>	

Texto del Comentario	Interviniente
<p>señales internacionales que se transmiten por estos sistemas de televisión se está emitiendo publicidad de origen pero con pertinencia para Colombia, cuya negociación se realiza en el exterior o incluso en el país por parte de empresas extranjeras y por cuya transmisión no se recaudan recursos para el Estado por concepto de compensación, en razón a que los proveedores de las señales internacionales no tienen con éste relación contractual.</p> <p>Es por lo anterior, que sin perjuicio de los comentarios que se efectuarán al proyecto de resolución publicado para consulta por la ANTV, desde ya se hace la observación en el sentido que la regulación que se expida relativa a la tasa de compensación en la modalidad de televisión por suscripción, debe consultar la realidad del mercado de la publicidad actual en términos de la participación en éste por parte de la televisión por suscripción al incluirse publicidad pertinentes para Colombia en las señales internacionales y en esa medida establecer reglas tendientes a garantizar que los recursos del Estado no se vean defraudados, y que se cumpla el objetivo de nivelar no sólo las condiciones de competitividad y desarrollo de la televisión por suscripción sino de la industria de la televisión de manera integral.</p>	<p>CITY</p>
<p>Es así como para la industria es determinante y definitivo que el regulador tome una decisión en este sentido, no sólo para evitar la pérdida de recursos públicos sino para que además pueda centrar sus esfuerzos en los otros problemas que aquejan al sector como lo son el subreporte y el fraude.</p> <p>De igual manera, los efectos que se deriven de la implementación de esta decisión serán determinantes para otros proyectos que se están adelantando en el sector como son el estudio de ofertas empaquetadas por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y la modificación de las condiciones regulatorias de la prestación del servicio de televisión comunitaria, así como para la implementación de medidas para el control y vigilancia de los operadores.</p>	<p>DIRECTV</p>
<p>Reiteramos nuestra propuesta, (...) establece que la tarifa de compensación se fije como un porcentaje de los ingresos del mercado</p>	<p>TELMEX</p>
<p>El empaquetamiento del servicio de televisión por suscripción en conjunto con los demás servicios de telecomunicaciones, y su impacto para la competencia, que entendemos serán revisados por la CRC, según la propuesta de agenda que aquí también se comenta, pero que fue objeto del proyecto de resolución relativo a la compensación publicado por la ANTV, y por ende, no debería ser objeto de revisión por parte de esta autoridad.</p>	<p>ETB</p>

Tal y como lo refieren varios intervinientes este proyecto viene siendo profusamente discutido con el sector, el mismo tiene como objetivo principal crear escenarios de regulación simétrica, generando condiciones de efectiva financiación de la televisión pública y de la gestión de la ANTV, donde el horizonte sea la eficiencia en el gasto, así mismo, el proyecto gira en torno a crear un nuevo esquema donde de forma integrada con otros proyectos la labor de vigilancia, seguimiento y control de la ANTV sea lo más efectiva posible, evidenciando conductas contrarias al régimen y sancionando

donde ello sea necesario. Las propuesta que ha recibido la ANTV serán analizadas con el mayor rigor dentro del mencionado proyecto regulatorio.

De acuerdo con ello y en uso de las facultades dispuestas en la Ley 182 de 1995 y de la Ley 1507 de 2012, la ANTV se encuentra realizando un estudio pormenorizado de los comentarios del sector en el marco de ese proyecto, para que en el inmediato posible, se tome una determinación al respecto.

4. Proyecto 3.1.3. Esquema Regulatorio de la Televisión Comunitaria.

Texto del Comentario	Interviniente
Con relación a la propuesta del proyecto regulatorio asociado a condiciones del servicio de TV comunitaria, al analizar los documentos publicados en forma conjunta y al tiempo por parte de la CRC y la ANTV, no es claro cuales actividades serian desarrolladas por la Comisión y cuales por la Autoridad.	RCN Y CARACOL
Es necesario indicar en primera medida que más que falta de normatividad que regule la televisión comunitaria lo que en nuestra opinion ha faltado es un control efectivo en el cumplimiento de la normatividad existente. Evitando así, acrecentar dichas asimetrías por hechos positivos o negativos del regulador	TELMEX
Por otro lado, teniendo en cuenta los comentarios de Telefónica al documento de consulta pública, así como algunos otros que en similar sentido presentaron otros operadores, se propone incluir dentro del objetivo del proyecto el de identificar las condiciones de competencia de la televisión comunitaria y la televisión por suscripción, por cuanto en ejercicio de la función de promover competencia en los mercados, la CRC debe identificar de qué forma y condiciones, en algunos mercados geográficos, se está presentando una competencia directa de la televisión comunitaria a la televisión por suscripción, lo que contraviene la naturaleza y misiones de una y otra, todo ello en detrimento de los derechos e intereses de los usuarios y de la industria en general.	TELEFONICA

<p>En cuanto al esquema regulatorio de la televisión comunitaria, proyecto del cual la industria ya presentó sus comentarios, en los cuales hay evidencia de la necesidad de devolver a la televisión comunitaria su función de transmitir solo programación con contenido social y comunitario y permitir a aquellos que lo deseen ser prestadores del servicio de televisión por suscripción en la modalidad cableada para así corregir las graves distorsiones con las que cuenta este mercado. A manera de ejemplo mientras que en las cifras de la industria muestran que la televisión comunitaria cuenta con 293.584 usuarios¹, los prestadores del servicio² dicen que llegan a más de 3.000.000 tres millones de televidentes.</p>	<p>DIRECTV</p>
--	----------------

En relación con la coordinación de actividades entre la CRC y la ANTV para los servicios de televisión comunitaria, precisamente las dos entidades pretenden que con base en los comentarios recibidos a la propuesta que en su momento había publicado la CNTV (hoy en liquidación) generar esquemas que dependiendo de las facultades de cada entidad solucionen problemas presentes en ese mercado, que valga decirlo no sólo afectan a los demás agentes del sector sino que principalmente se encuentran presentes dentro de la propia televisión comunitaria. Dentro de esos estudios se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas. Ahora bien, en relación con el ejercicio de las funciones de vigilancia y control y la eliminación de asimetrías, precisamente la ANTV viene trabajando en dos proyectos separados que analizan el comportamiento de los operadores comunitarios en relación con otros operadores con la finalidad de buscar las mejores intervenciones regulatorias, optimizando de paso el esquema de vigilancia y control y la efectividad del mismo.

5. Proyecto 3.1.4. Definición de Aspectos Técnicos de la Televisión Digital Terrestre.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>Aplaudimos y destacamos que la ANTV establezca un proceso coordinado con la CRC (entidad encargada de establecer los aspectos técnicos para la prestación de los servicios técnicos de televisión) para hacer efectiva la transición de la TV análoga a la digital, bajo el estándar DVB-T2.</p> <p>En cuanto a consideraciones técnicas, en el Acuerdo CNTV 02 de 2012 en su artículo vigésimo cuarto y vigésimo quinto se imponen a los operadores de TV por suscripción las obligaciones de distribuir la señal abierta radiodifundida sin costo alguno, y de garantizar la recepción de las señales radiodifundidas de los canales colombianos respectivamente.</p> <p>Consideramos importante que se sumen esfuerzos entre el gobierno y los</p>	<p>UNE</p>

¹ Reporte cuarto trimestre de 2011. Publicado en la página web de la CNTV abril de 2012.

² www.antv.gov.co comunicación del Consejo Nacional de Televisión Comunitaria de Colombia abril 12 de 2012.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>operadores de TV por suscripción cableada en materia de digitalización de la red para poder llegar a una digitalización del 100% de estas redes. Mientras no exista una política clara del gobierno en la materia que apalanque la modificación de la red, es inviable que sólo con los esfuerzos de los operadores esto se pueda lograr en corto plazo. De todas formas, es preciso advertir que aunque la red se encuentre completamente digitalizada de todos modos no se podría garantizar interactividad.</p> <p>Por lo anteriormente dicho, si el usuario de TV por suscripción quiere acceder a los canales de TDT puede acceder a ellos desde la parrilla original que se ofrece en el servicio, pero sin que ello implique interactividad. Si el usuario quiere recibir la TDT con sus características originales, depende del televisor que tenga, debe comprar un decodificador especial que baje la señal a su televisor o si su televisor es más moderno y ofrece el servicio solamente debe oprimir un botón que le permita acceder a dicho contenido.</p>	
<p>Insistimos en la necesidad de que revise y modifique el Acuerdo 02 de 2012 expedido por la CNTV en donde antes de beneficiar al sector audiovisual como un todo, se benefició sólo a los operadores de televisión abierta.</p>	TELMEX
<p>En el entendido que por virtud del artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, corresponde a la Comisión de Regulación de Comunicaciones expedir la regulación pertinente a los aspectos técnicos de la TDT, y que según el cronograma de la agenda regulatoria de dicha entidad la publicación de la propuesta regulatoria está prevista para el cuarto trimestre de 2012 y la decisión correspondiente para el primer trimestre de 2013, se advierte sobre la necesidad que la ANTV priorice el proceso de coordinación con la CRC para culminar el trabajo regulatorio de la CNTV, pues los concesionarios y operadores de televisión abierta radiodifundida requieren que se definan de manera urgente e integral las reglas que han de regir la transición de la televisión analógica a la digital, en especial por existir compromisos establecidos por la CNTV en los contratos de concesión que obligan al cubrimiento con la señal digital, en el caso de Citytv, para el mes de diciembre de 2013.</p>	CITY

La CRC la ANTV vienen coordinando los análisis pertinentes con la finalidad de brindar al sector en el menor tiempo posible las condiciones técnicas que imperarán en el proceso de migración y en la migración misma a TDT. En relación con las disposiciones del Acuerdo 02 de 2011, el marco de los análisis también tomará en cuenta las reglamentaciones allí dispuestas.

6. Proyecto 3.1.5. Modificación RUO - Registro Único de Operadores.

Texto del Comentario	Interviniente
Frente a la propuesta de modificación del Registro Único de Operadores – RUO- se considera importante que la ANTV oriente tal propuesta para todos los operadores que prestan el servicio de televisión y no solo respecto de los operadores de Televisión abierta y que, además, el mismo garantice condiciones de continuidad en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo dicho registro frente a cualquier tipo de servicio de Televisión.	RCN y CARACOL
En relación con la modificación del Registro Único de Operadores –RUO- destacamos la intención de eliminar barreras para la entrada de nuevos operadores, aunque consideramos que la tendencia debe ser la consolidación de un solo registro de proveedores de servicios que incluya a los operadores del servicio de televisión en sus diferentes modalidades.	TELEFONICA
Consideramos acertado la eliminación de este requisito para los operadores de televisión por suscripción.	TELMEX
Tal como lo indica el documento al asociar el punto 3.1.5 con el punto 3.1.1., y siendo la inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Operadores uno de los requisitos que se deben cumplir para poder participar en la licitación o proceso de selección respectivo que para el otorgamiento de concesión o concesiones de canales nacionales de operación privada que adelante la autoridad competente, ³ de manera respetuosa se llama la atención de la ANTV en el sentido que la regulación que se expida en materia de RUO, deberá consultar las definiciones y conclusiones que se obtengan de la consultoría que se pretende contratar.	CITY

Actualmente la ANTV viene discutiendo con el sector una propuesta encaminada a crear un único registro de operadores de televisión, cuya finalidad es principalmente que la industria y los usuarios del sector conozcan los participantes del mercado. El RUO como se encuentra considerado en la Ley 182 de 1995 es una herramienta pre-calificatoria de posibles participantes e interesados en concesiones de servicios de televisión y no una herramienta propiamente dicha de registro de sector como se está considerando en esa propuesta en discusión. Valga decir, que la principal intención de la revisión del RUO como se encuentra concebido es generar los mínimos requisitos necesarios, con la finalidad de que sea en las licitaciones donde se evalúe a profundidad los requerimientos mínimos de prestación.

Finalmente el proyecto *“Por medio del cual se crea el Registro de Operadores de Televisión ROT y se dictan otras disposiciones”* establece que entre sus destinatarios se encuentran:

1. Los concesionarios de servicios de televisión.
2. Los licenciatarios de servicios de televisión.
3. Los concesionarios de espacios de televisión.

³ Literal a) artículo 48 de la Ley 182 de 1995

4. Los habilitados mediante permisos para la operación de servicios de televisión comunitaria y sin ánimo de lucro.
5. El operador público nacional RTVC o quien haga sus veces y los operadores regionales.

7. Proyecto 3.1.6. Reglamentación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos- FDTV.

Texto del Comentario	Interviniente
Exaltamos la labor del legislador al haber reducido las cargas operativas que tenía la CNTV (en liquidación) para el fortalecimiento de la TV pública, educativa, cultural y regional. Teniendo en cuenta el espíritu de eficiencia en el gasto que tuvo el legislador al expedir la Ley 1507 de 2012, solicitamos que se atienda a la finalidad de la legislación, y por este motivo que la reglamentación del FDTV se acompañe de un proyecto de eficiencia en la operación y gastos del sistema. Esto se vuelve esencial, cuando en la presentación adjunta al Proyecto de Resolución publicado el pasado 4 de Mayo, la ANTV nota que para el período 2012-21 sus gastos ascenderán a \$254,618 millones, siendo que la televisión por suscripción deberá contribuir \$165,231 millones (64.9% del total).	UNE
Sugerimos que se incluyan objetivos de optimización de los recursos, buen uso de los mismos y cumplimiento de metas	TELMEX
Por otro lado, en relación con el proyecto que pretende la reglamentación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos- FDTV, este si es un asunto de trascendental importancia, y su relación es directamente proporcional con el ya comentado proyecto sobre el valor de la compensación en la medida en la que este valor constituye el ingreso más importante para la sostenibilidad de este Fondo. Al respecto, consideramos que la ANTV debería encauzar el proyecto hacia una revisión general del modelo de financiación de la televisión pública, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1507 de 2012, y en el contexto de lo anterior, plantear la reglamentación del mencionado Fondo.	ETB

Como se mencionó anteriormente el presupuesto básico de la gestión de la ANTV es un control de su eficiencia, lo que conlleva no sólo respuestas oportunas y estructuradas al sector sino también y en los términos de la Ley 1507 de 2012 que esas propuestas mantengan una administración eficiente de los recursos, con los límites allí impuestos. En dicha medida las propuestas, incluida la que desarrolle la Ley 1507 de 2012, se desarrollará bajo esos caracteres.

8. Proyecto 3.1.7 Información condiciones de operación de los servicios de televisión.

Texto del Comentario	Interviniente
En el entendido que en efecto la obtención de información por parte de las autoridades de televisión es pertinente para el ejercicio de la función de control y vigilancia, y de la regulatoria, último caso sólo en la medida y sobre los aspectos que esta competencia lo requiera, del documento se desprende que la ANTV pretende crear varios instrumentos de información que deben suministrar los operadores, se reitera, todos con propósitos diferentes e implicando cargas distintas para éstos.	CITY
La información que pretenda solicitar la ANTV lo debe hacer (sic) con base en sus facultades legales y no desbordando las mismas.	TELMEX

La iniciativa tiene como fin fundamental crear un único mecanismo regulatorio y de gestión de la información que reportan los operadores, esto como lo mencionan algunos intervinientes nutrirá los informes regulatorios que publicará la ANTV. En la actualidad se discuten propuestas que solicitan información o modifican obligaciones de reporte impuestas en su momento por la CNTV, las que en oportunidad serán integradas a este proyecto, con la finalidad de racionalizar el esquema de reportes y concentrar la información. La ANTV estudiará en cada caso las facultades con que cuenta para la recolección y acopio de la información por supuesto en el marco estricto de esas precisas disposiciones legales.

9. Proyecto 3.1.8. Recepción de la Televisión Abierta.

Texto del Comentario	Interviniente
Las señales de los operadores públicos del servicio de televisión deben estar contempladas dentro de esta regulación, con el fin de garantizar la soberanía cultural del país.	TELEANTIOQUI A
No es claro este objetivo. En cuanto al proyecto de DTH social TELMEX manifestó su interés hace mas de un año de participar en el proceso.	TELMEX

<p>En este tema se manifiesta que el ámbito del reglamento de redes en construcciones, no sólo debe abarcar las redes en construcciones actuales o futuras, sino establecer mecanismos obligatorios de adecuación e implementación de redes en construcciones ya levantadas, que no observaron precauciones en esta materia, a efectos de que se logre el propósito de la regulación, que no puede ser otro que garantizar y facilitar la recepción de la televisión abierta.</p>	<p>CITY</p>
<p>Adicionalmente, debe enmendarse el error plasmado en la normatividad desarrollada por la CNTV, que dispone como posibilidad, el que los decodificadores de televisión por suscripción brinden las facilidades tecnológicas adecuadas para que los usuarios recepcionen televisión abierta, pues tal circunstancia no puede constituir sólo una posibilidad que esté en manos del operador de televisión por suscripción, sino una obligación, un deber, a cargo de éste, con el correlativo derecho del usuario a contar con condiciones de recepción adecuada de las señales de televisión abierta radiodifundida.</p>	

Por favor remitirse a la respuesta dada al Punto 5.

10. Proyecto 3.1.9. Definición del Régimen de Vigilancia, Seguimiento y Control.

<p>Texto del Comentario</p>	<p>Interviniente</p>
<p>De igual manera destacamos la iniciativa de modificar algunos aspectos del esquema de vigilancia y control establecido en materia de la prestación del servicio de televisión. La efectiva normalización del mercado conllevará a un equilibrio de las cargas a los participantes en el mismo, fortalecerá los recursos para los operadores de televisión abierta pública, y generará innovación desarrollo e incentivos para la formalización.</p>	<p>UNE</p>
<p>El escrito manifiesta que una de las actividades continuas de la ANTV, será ejercer la función de vigilancia, seguimiento y control de los prestadores del servicio público de televisión, el oportuno desarrollo de la actividad concesional del servicio y la adecuada protección del usuario y defensa del televidente, esto es claramente básico para el normal funcionamiento de la industria de la televisión, y tenemos fe en que la ANTV va desplegar todos sus alcances para no solo regular toda la actividad concesionaria si no también para hacer claridad en todos sus acuerdos, resoluciones y comunicaciones, para evitar que los concesionarios sean objeto de sanciones solo por mero desconocimiento.</p> <p>Por otra parte sería trascendental que la AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV, intervenga de forma activa en los contratos celebrados entre los concesionarios de televisión en Colombia y las programadoras internacionales, dado que a lo largo de los años, las casa programadoras han venido abusando de esa falta de control por parte del estado y sus entes encargados de ello, para abusar de su posición dominante e imponer tarifas abusivas, desproporcionadas al mercado real de la televisión en Colombia, y condiciones contractuales tendientes a desfavorecer en todo momento a los</p>	<p>ASOTIC</p>

Texto del Comentario	Interviniente
<p>operadores de televisión, sería entonces básico y relevante, que a futuro se considere por parte de la ANTV, implementar o reglamentar una reglas o lineamientos de imperativo cumplimiento, con el fin de regular los contratos de programación, sus tarifas, condiciones contractuales y condiciones de prestación del servicio, entre los concesionarios de televisión y las casas programadoras internacionales.</p> <p>8.- Completamente de acuerdo con lo dicho en la Definición del Régimen de Vigilancia, seguimiento y control, donde la ANTV propone no solo ser el ente castigador, si no el ente que guía y encamina a los concesionarios a evitar las faltas, a redireccionar los problemas del gremio, que prevé que es mejor prevenir que curar, y que está dispuesta a hacer un seguimiento no solo a las sanciones si no al hecho real que la generó.</p>	
<p>Proponemos que esta tarea sea desarrollada por parte del Grupo de Vigilancia, Control y seguimiento que, confiamos, estará integrado por personas de las más altas calidades.</p>	TELMEX
<p>La definición del modelo de vigilancia y control de los operadores del servicio es pieza fundamental de la labor que adelantará la ANTV∞. Tal como lo menciona el documento puesto a consideración, el modelo trabajado por la CNTV para el cumplimiento de esta función, se basó en el uso de facultades sancionatorias sin desarrollar mecanismos de prevención de las faltas (campañas), seguimiento a las sanciones impuestas y trabajo coordinado con las demás autoridades del sector, con el ánimo de evitar que el operador sancionado pudiera reincidir.</p> <p>La ANTV tiene en sus manos la posibilidad de escribir la página en blanco y trazar los que a futuro serán los lineamientos de tal función, no sólo para corregir las posibles deficiencias del modelo anterior y estructurar uno más eficiente, sino también con miras a la verdadera formalización de la industria y a la consecución de resultados tendientes a su desarrollo, la sana competencia y la generación de más recursos para la TV pública.</p> <p>La importancia de la vigilancia y control eficaz del mercado que ahora corresponde a la ANTV deberá estructurarse en la realización de controles y seguimientos minuciosos al mercado a fin de comprobar que los servicios prestados por los operadores cumplen las normas legales y regulatorias, además de brindarle calidad y protección al usuario. Para el efecto, podrá trabajar de manera coordinada con otras autoridades (Fiscalía, Policía, DIAN, etc.).</p> <p>De igual manera, hace falta una cultura de divulgación de resultados contra el fraude ya que en ninguna página Web del Estado e incluso en la prensa, han salido anuncios para prevenir a los usuarios sobre ofertas engañosas de TV.</p> <p>También se puede promover la generación de compromisos institucionales coordinados que propendan por la legalidad en materia de TV. Para el efecto, se requiere de la iniciativa del regulador que puede ser articulada con el sector privado, con miras a vincular a todos los medios de comunicación</p>	DIRECTV

Texto del Comentario	Interviniente
<p>en pro de la importancia de la legalidad como fuente de recursos para el Estado (comerciales en TV, información en su página Web, radio, prensa, etc.), y a través de unidades móviles terrestres que hagan presencia en las ciudades y municipios del país promoviendo a los operadores legales de las zonas, para que el usuario sepa la oferta de servicios legales con la que cuenta.</p>	
<p>Finalmente, en cuanto al proyecto relacionado con la definición del Régimen de Vigilancia, Seguimiento y Control, consideramos que este es otro de los temas en los cuales el sector debería buscar una coherencia, es decir, plantear un mismo modelo de enforcement para que sea administrado por todas las autoridades encargadas de ejercer estas facultades en el sector TIC: SIC, MINTIC y ANTV.</p>	<p>ETB</p>

El sector y los operadores en particular deben conocer que este es uno de los proyectos medulares de la nueva gestión de la ANTV donde se han trazado los pormenores de la situación actual y de lo que debe ser un modelo de VSYC eficiente, no sólo de cara a los agentes prestadores sino principalmente de los usuarios de los servicios en garantía de la efectiva protección de sus derechos.

Por tanto, y al ser una propuesta transversal serán varios los espacios donde el sector podrá intervenir con la finalidad de crear en conjunto la mejor propuesta regulatoria. Sin embargo, insistir en que el esquema de VSYC afectará en el marco de sus competencias a todo el sector y no en específico a unos operadores pues uno de los objetivos es crear condiciones de simetría allí donde sea permitido y pueda ser implementado.

11.3.1.10. Unificación de la Reglamentación y Regulación del Servicio Público de Televisión.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>9.- La unificación de la reglamentación y regulación del servicio público de televisión, es algo que los gremios estábamos esperando desde hace mucho, dado a la constante confusión con los acuerdos, resoluciones y leyes que se reforman, se derogan, o que van en contra de otras disposiciones, dificultando el cumplimiento de las obligaciones interpuestas a los operadores, esta compilación es necesaria para el buen desarrollo de la prestación del servicio de televisión.</p>	<p>ASOTIC</p>

La ANTV espera la participación activa del sector en la medida que esta propuesta contribuya no sólo a la unificación de la regulación del sector, sino que, principalmente sea una herramienta para el público en general de los derechos y obligaciones que la Constitución y la Ley nos demandan como agentes del mismo.

12.3.2.1. Auditorías Empresariales.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>La ANTV, aprovechando los recientes resultados de una de las últimas actividades contratadas por la CNTV a través del Consorcio BDO – ASITEC, cuyos resultados esperamos conocer, puede servir de modelo sujeto a mejora continua, para el levantamiento de la información financiera, contable y administrativa, además de la comparación con el trabajo de encuesta realizado en campo.</p> <p>Es así entonces como creemos que esta actividad será adecuada si se realiza por lo menos una (1) vez al año, preferiblemente sin previo aviso a las operaciones y se combina con una revisión en terreno a la cabecera de operación (equipos de transmisión utilizados).</p> <p>Igualmente encontramos importante que la ANTV reconozca la necesidad de vincular a los programadores internacionales en este ejercicio, dado que ellos pueden aportarle información muy valiosa para determinar: (i) si los operadores están distribuyendo sus señales a través de equipos suministrados por ellos, o están utilizando equipos no autorizados para decodificar (FTA), (ii) si están pagando por las señales o la están retransmitiendo sin el pago del derecho de autor, (iii) si están cumpliendo con el reporte real de usuarios, (iv) si están cumpliendo con la restricción de las siete (7) señales en el caso de los operadores comunitarios estratégicos .</p>	<p>DIRECTV</p>

Como se encuentra estructurado hoy en día para los servicios prestados por los operadores de televisión por suscripción en el proyecto que se discute al respecto con la industria las auditorias se realizarían por los menos una vez al año en ese mercado, tal y como ha sido varias veces solicitado por el sector.

13. 3.2.2.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>La habilitación para ser concesionario del servicio de televisión por suscripción debería tener barreras minimas para ingreso al mercado. El ingreso al mercado por cualquier interesado debe ser con una aplicación irrestricta del principio de neutralidad.</p>	<p>ANTV</p>

La ANTV debeterminará las condiciones de entrada para la prestación de servicios de suscripción de conformidad con la normatividad vigente. Los operadores tendrá oportunidad de remitir sus comentarios en cada proceso.

1. 3.2.3.

Texto del Comentario	Interviniente
----------------------	---------------

Sugerimos que en conjunto con la CRC se realice un estudio detallando en donde se determine si los usuarios de los servicios TICs pueden asimilarse a los usuarios de los servicios audiovisuales.	ANTV
--	-------------

Tal y como lo hemos mencionado a lo largo de este documento la ANTV viene realizando actividades continuas con la CRC en el marco de la transferencia de funciones. Actividades que tratarán el comentario realizado.

2. Cultura Organizacional

Texto del Comentario	Interviniente
<p>10.- Finalmente, aplaudimos que uno de los aspectos trascendentales en la cultura organización de la ANTV es consolidarse como una unidad ejecutiva que tenderá a resolver los problemas de la industria y los retos que ella impone en forma conjunta, discerniendo como unidad, las soluciones que sean del caso y las labores que se ajusten en altos niveles de calidad y eficiencia, configurando así un ente regulador integral, y comprometido realmente con las necesidades de la industria.</p>	ASOTIC
<p>En relación con la agenda propuesta consideramos de gran importancia la inclusion de actividades tendientes a definir claramente la cultura organizacional y las politicas que regiran la actuacion futura de la ANTV en temas tan importantes como la entrada de nuevos operadores al mercado, la defensa de los usuarios y televidentes y la vigilancia, seguimiento y control y el fomento de la industria audiovisual del pais.</p>	
<p>Sobre este aspecto, consideramos importante el empeño de la ANTV en constituirse en una unidad más técnica y especializada, además de transparente y con altos niveles de eficiencia. Es importante para este sector, poder contar con una estructura capacitada en temas no solo audiovisuales sino de mercados y de tecnologías de información que aporten conocimientos y experiencias al desarrollo de la industria.</p> <p>Adicionalmente resaltamos la importancia de que se implementen escenarios de debate abierto, rendición de cuentas y foros de participación ciudadana donde primen las necesidades del sector desde el punto de vista de sus actores y se escuchen las posturas y aportes de todos los participantes en la cadena de valor de la televisión.</p>	DIRECTV

Todos los planes de cultura organizacional de la ANTV llevan consigo respuestas efectivas, oportunas y suficientemente estructuradas al sector y la mejor correspondencia entre la responsabilidad de ser funcionarios públicos y los pedidos del sector, poe llo este proceso será abierto y contará con la participación de organismos y organizaciones especializadas.

3. Otros Comentarios.

Texto del Comentario	Interviniente
<p>Las observaciones que planteamos en el presente documento, respecto del Acuerdo 01 de 2012 expedido por la CNTV, no implican en lo absoluto el desconocimiento de la protección que se le debe brindar a la población con limitaciones auditivas. En el marco de la Constitución Política y de la ley y en nuestra condición de concesionarios y operadores del servicio público de televisión nos corresponde el cumplimiento de unos deberes. Precisamente, como se demostrará, las disposiciones del mencionado Acuerdo a las que haremos referencia, no se adecuan a ese marco normativo. Así mismo, dichas disposiciones implican el desconocimiento de las dos providencias judiciales proferidas dentro del proceso de una acción popular que tuvo como finalidad la protección de los derechos de las personas con limitaciones auditivas.</p> <p>El artículo 47 de la Constitución Política le impone al Estado el deber de adelantar “una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.” El Acuerdo 01 de 2012 no refleja esa política sino que le impone a los concesionarios y operadores de televisión abierta unas obligaciones que desbordan su objeto y desnaturalizan su función de ofrecer información y entretenimiento, como es propio de la televisión abierta. Las normas que reprochamos pretenden trasladar el deber del Estado en unas empresas y entidades que, sin duda deben cumplir un rol al respecto, pero que de ninguna manera pueden soportar la carga de educación, asistencia y rehabilitación respecto de la discapacidad auditiva. El facilismo de imponer a las empresas y entidades que representamos obligaciones de imposible cumplimiento no puede soslayar la inexistencia de una política estatal que de veras integre a la sociedad a las personas con discapacidad auditiva. La carencia de estudios de que adolece la reglamentación adoptada en su momento por la CNTV no permite ni si quiera evaluar cómo deben coordinarse los esfuerzos del Estado y de los medios de comunicación con esa finalidad.</p> <p>1.1 No existe ninguna norma de rango legal que obligue a los concesionarios y operadores de televisión abierta a implementar mecanismos de acceso para la población con discapacidad auditiva en “todos los géneros y formatos televisivos que hoy en día se ofrece a la teleaudiencia”, como se prevé en el artículo 9º del Acuerdo 01 de 2012.</p> <p>1.2 No existe ninguna norma de rango legal que obligue a los concesionarios y operadores de televisión a incluir el lenguaje de señas en toda la programación, como lo ordena el artículo 10º del Acuerdo 01 de 2012.</p> <p>1.3 En las sentencias del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y del Consejo de Estado que decidieron la Acción Popular interpuesta por la Fundación Proteger en septiembre de 2003, no se le ordena a la CNTV imponer la obligación de incluir en la programación el sistema de interpretación en Lengua de Señas Colombiana “en toda la programación diaria que emite el canal”, así como tampoco la de</p>	<p>ASOMEDIOS</p>

Texto del Comentario	Interviniente
<p>implementar mecanismos de acceso por la población con discapacidad auditiva en “todos los géneros y formatos televisivos que hoy en día se ofrece a la teleaudiencia”.</p> <p>1.4 No se adelantaron los estudios cuya realización ordenaron las citadas providencias judiciales con el fin de determinar “los parámetros indispensables para garantizar eficazmente el acceso al servicio público de televisión de la población sorda.”</p> <p>1.5 No existe ningún caso reportado en el mundo entero en cuanto a disposiciones regulatorias que le impongan a los difusores de televisión obligaciones equivalentes a las establecidas en los artículos 9º y 10 del Acuerdo 01 de 2012.</p> <p>1.6 Los documentos provenientes del Comité de Verificación demuestran que no existió consenso entre sus miembros respecto de la decisión regulatoria adoptada por la CNTV ni con los estudios que para el efecto elaboró esta entidad.</p> <p>1.7 Los aspectos más críticos del Acuerdo 01 de 2012, como son las obligaciones contenidas en sus artículos 9º y 10º no fueron materia de la publicación que exige el artículo 13 de la Ley 182 de 1995. En ese orden de ideas, aparte de la incidencia que ello tiene en la legalidad de las correspondientes disposiciones, ello es prueba suficiente de que no existieron los estudios exigidos por las providencias judiciales referidas.</p>	
<p>El Acuerdo 01 de 2012 de la CNTV debe ser revisado a la luz de las observaciones planteadas por ASOMEDIOS en comunicación del 23 de marzo de 2012, anexa.</p>	<p>TELEANTIOQUI A</p>
<p>La protección al televidente y su formación crítica son propósitos que pueden llevarse a cabo no solo con universidades sino con cada comunidad organizada que esté interesada en darle herramientas de análisis a sus ciudadanos. Muy importante abrir el espectro.</p> <p>- En toda la Agenda Estratégica no aparece la conservación y el patrimonio audiovisual, factores tan importantes como marginados en la cadena de valor de la televisión. Los canales públicos han invertido muchos recursos en producciones que tienen un valor patrimonial y no se están conservando adecuadamente. Ignorar lo patrimonial en la televisión es atentar contra la memoria audiovisual de una Nación que como la colombiana tiene mucho por contar en los años venideros.</p>	<p>Diana Diaz</p>
<p>Amén de lo anterior, y sin perjuicio de los comentarios que dentro del plazo previsto por la ANTV se han de efectuar respecto del proyecto de resolución mencionado, no se entiende cual es el fundamento jurídico que permite a esa entidad crear un nuevo registro de operadores de televisión, que por el contenido del proyecto dista de ser una simple base de datos actualizada de los Operadores de Televisión, y en cambio, en el evento de ser adoptado,</p>	<p>CITY</p>

Texto del Comentario	Interviniente
constituiría, un requisito que implica el suministro de información para efectos de publicidad, entre otros, en los distintos aspectos de la concesión y del operador cuyo fundamento legal no existe, salvo para el caso de los canales nacionales de operación privada, y para los concesionarios de espacios de televisión, último eliminado por el proyecto comentado, en contravía también de lo dispuesto en la Ley.	
Finalmente invitamos a la ANTV a que se abran mesas de concertación frente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo 01 de 2012.	

En relación con las condiciones actuales de regulación definidas por el Acuerdo CNTV 01 de 2012, la ANTV dentro del proyecto 3.2.3. formación del Televidente estudiará las condiciones de reglamentación del mencionado acuerdo en conjunto con el sector y se monitorearán los mecanismos para facilitar el acceso efectivo de la población sorda e hipoacústica al servicio público de televisión. Sin embargo, recordar a los intervinientes que la mencionada disposición tiene como objetivo medular el cumplimiento de cánones Constitucionales reconocidos inclusive por jueces de la República y que en dicha medida las revisiones que realice la ANTV deben realizarse en conjunto con todos los actores del proceso.

En relación con el comentario sobre la televidencia crítica, la ANTV desarrollará en sus propuestas escenarios que contemplen una evolución del usuario de los servicios de televisión y que el medio audiovisual colabore al desarrollo social.

Finalmente, en relación con el ROT registro de operadores de televisión hoy en discusión lo que pretende la ANTV es crear un verdadero registro de operadores del sector facultad conferida por la Ley 1507 de 2012, cuando encarga a la Autoridad la generación de espacio de competencia y la regulación del servicio.